

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 13 de marzo de 2020


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.

Proceso: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Acreedor: ANTONIO JOSÉ OSORIO ORTIZ
Deudor: JOSÉ JOAQUÍN GIL JARAMILLO
Radicado: 17042-4089-001-2019-00229-00

Asunto: AGREGA MEMORIALES
Sustanciación: Nro. 165

Los memoriales y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte actora visibles a folios 38 a 45, se **ORDENA INCORPORALOS** al expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

- Juez -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº. 035 del 02 de julio de 2020


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

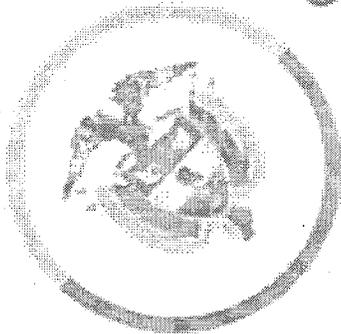
Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **03, 06 y 07 de julio de 2020**
Inhábiles: **04 y 05 de julio de 2020**

Quedó ejecutoriado: El día **07 de julio de 2020** a las **05:00 p.m.**



ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

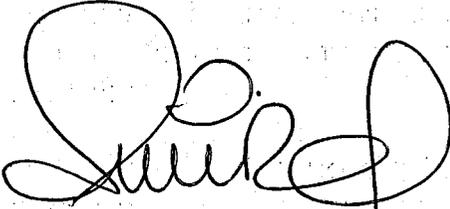


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 16 de marzo del año 2.020, compareció ante el Juzgado el señor **JOSÉ JOAQUIN GIL JARAMILLO** quien se identificó con la **cédula de ciudadanía número 18'599.855**, expedida en Guática, Risaralda, en calidad de **demandado**, en este **proceso ejecutivo de única instancia**, siendo **demandante ANTONIO JOSÉ OSORIO ORTIZ**, a quien se le **NOTIFICA** personalmente el auto de mandamiento de pago ejecutivo de única instancia, fechado **enero 30/2020**, librado en su contra, y a favor de **Antonio José Osorio Ortiz**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Se le hace saber que cuenta con un término de **CINCO (5) días** para pagar la obligación demandada, y podrá formular excepciones dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a la presente notificación. Para el traslado se le hace **entrega** de la copia de la demanda y sus anexos., así como de la subsanación. **Una vez enterado firma en constancia como aparece.**

José Joaquín Gil Jaramillo
Sr. JOSÉ JOAQUIN GIL JARAMILLO
Notificado


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
ANSERMA - CALDAS**

HACE CONSTAR:

- Que el día viernes 13 de marzo del año en curso, se profirieron las siguientes providencias:

REPÚBLICA DE COLOMBIA						
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO						
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ANSERMA, CALDAS						
LISTADO DE ESTADO						
ESTADO CIVIL N° 028		FECHA: 14 DE MARZO DE 2020			PÁGINA: 1	
Nro. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuadro
2008-00111	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A. Y EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.	EINER EDISÓN CASTAÑEDA CÁRDONA	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	13/03/2020	1
2014-00224	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	13/03/2020	1
2017-00160	EJECUTIVO	COOPERATIVA CESCA	JHON JAIRO GRISALES GUERRERO	AGREGA MEMORIAL	13/03/2020	1
2017-00188	EJECUTIVO	MARTHA LUCÍA BETANCUR GARCÍA	DONATO INDERI PALOMINO GÓMEZ	REANUDA PROCESO DE OFICIO	13/03/2020	1
2019-00008	EJECUTIVO	COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA	N.N.	AUTO DE TRÁMITE	13/03/2020	1
2019-00149	EJECUTIVO	CÉSAR AUGUSTO GALLO RAMÍREZ	N.N.	ACCEDE A LO SOLICITADO - PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE PARTE EJECUTANTE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA - DECRETA MEDIDA CAUTELAR - ACCEDE A LO SOLICITADO - REQUIERE PARTE DEMANDANTE	13/03/2020	1
2019-00202	VERBAL SUMARIO	JHOANA ANDREA DÁVILA ROMERO	N.N.	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	13/03/2020	1
2019-00223	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA DÉBORA MONTOYA MONTOYA		13/03/2020	1
2019-00229	EJECUTIVO	ANTONIO JOSÉ OSORIO ORTIZ	N.N.	AUTO DE TRÁMITE	13/03/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 14 DE MARZO DE 2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA. SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.

- Que en la misma fecha, dichas decisiones se registraron en el aplicativo Justicia Siglo XXI, para ser notificadas por estado, el día 16 de marzo de 2020.

- Que el día 16 de marzo de 2020 a las 08:00 a.m. se fijó dicho estado Nro. 028 en la cartelera de este Juzgado; sin embargo, el mismo fue desfijado debido a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los siguientes Acuerdos: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, **suspendió** los **-términos judiciales-** durante el período comprendido entre marzo 16 y junio 30 de 2020, inclusive.

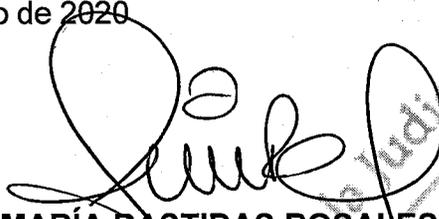
Debido a ello, no era posible la fijación del estado generado en el sistema para el día 16 de marzo de 2020, toda vez que los autos civiles proferidos el día 13 de marzo de 2020, debían ser notificados por estado, una vez se levantara la **suspensión** de **-términos judiciales-**; esto es, a partir del 01 de julio de 2020, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

En consecuencia, dichas providencias serán notificadas en el estado Nro. 035, correspondiente al día 02 de julio de 2020.

Vale decir que, los demás autos se proferirán con fecha igual o posterior al 01/07/2020, dado que no se podían emitir con anterioridad, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: El estado Nro. 028 de fecha de fijación 16 de marzo de 2020, se encuentra anulado y con dicho número se notificó el estado correspondiente al día 10 de junio de 2020.

Anserma, Caldas, 01 de julio de 2020


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

